

104
0M8816454

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a diecinueve de abril de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 12-4-2018.

II.- CONCESIÓN LICENCIAS SOBRE TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.- Vista la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos –especie canina-, formulada por [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] presentada en fecha 31 de agosto de 2017, Reg. de entrada nº 7584, relativa al perro de raza Rottweiler con nº 941000019779078 de chip identificativo.

Considerando que de conformidad con los arts. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de perros potencialmente peligrosos y 3 del RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la citada Ley, relativos a los requisitos necesarios para otorgar la mencionada licencia, [REDACTED] ha presentado toda la documentación requerida, y habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto con carácter general en el art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en tanto que nada se establece en la legislación sectorial.

Visto el Informe favorable de la Técnico de Gestión Administrativa, y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 406/2015, de 15 de junio, acuerda:

1º) Conceder a [REDACTED] Licencia nº 9/2017 para la tenencia de animal potencialmente peligroso, especie canina, de raza Rottweiler, nombre BRIDA, sexo hembra, color negro fuego, con nº 941000019779078 de chip identificativo por un

plazo de cinco años, pudiendo ser renovada a su término, a instancia del interesado por periodos de igual duración, siempre que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente.

2º) Condicionar la vigencia de la licencia a que anualmente presente copia del justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pueda ocasionar el animal.

3º) Indicar al interesado que la presencia del animal en lugares públicos exigirá que la persona que lo conduzca lleve consigo la licencia que se concede.

III.- APROBACIÓN DEL CONTRATO QUE REGULARÁ LA APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO AL CLUB TRIATLÓN INFINITRI POR LA REALIZACIÓN DEL "VI INFINITRI HALF TRIATHLON PEÑÍSCOLA 2018".- Expediente nº A E D 24/2018.-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Deportes, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva Asociación Proclismo por la cuantía de 15.000€

Tras el asesoramiento de la Interventora y el Secretario Municipales, se estima más conveniente realizar la regulación de la aportación económica mediante contrato con el organizador del evento

Se realiza la modificación de crédito para pasar la cantidad económica de la partida inicial en el Capítulo IV de subvenciones a la partida 341/22609/01 Promoción marca Peñíscola, de gasto corriente

Se redacta el borrador de contrato desde el Servicio de Deportes y se somete a revisión de la Interventora y del departamento de contratación, que emiten sus correspondientes informes al respecto

Primero.- Aprobar el contrato de regulación de la aportación municipal al evento

Segundo.- Facultar al Alcalde específicamente para proceder a la firma del mismo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

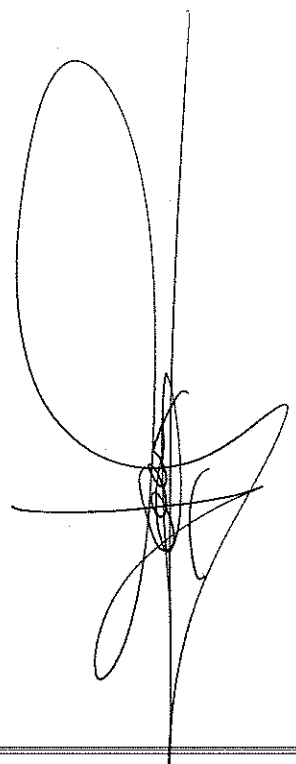
IV.- NUMERACIÓN DE UNIDADES URBANÍSTICAS DE LA CTRA. ESTACIÓN (SENTIDO IZQUIERDO).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejale de Gobernación, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

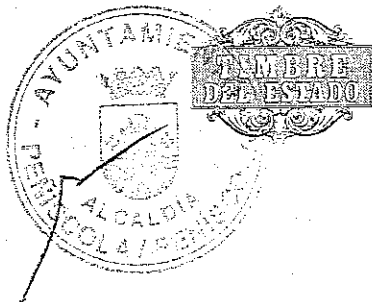
"A la vista de las reclamaciones presentadas por varios vecinos, denunciando los perjuicios que la inexistencia de una adecuada numeración de las unidades urbanísticas en la **Ctra. Estación** les ocasiona.

Habiéndose constatado un notable desfase en la numeración de dicha vía, desde que se realizó la última revisión del callejero, ante la importante proliferación de nuevas urbanizaciones y edificaciones,

Visto el informe emitido por el responsable de la Gestión del Padrón Municipal de habitantes.

En cumplimiento al Art. 75. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is somewhat abstract and difficult to decipher, but it appears to be a personal name or official signature.

**CLASE 8.ª**

"1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente".

En aplicación a la Ordenanza Municipal Reguladora de la denominación y rotulación de vías urbanas, y de la numeración de edificios y viviendas del Termino Municipal de Peñíscola.

"CAPÍTULO I.- Naturaleza, fines y competencia Artículo 1º.- El objeto de la presente ordenanza es el de regular la denominación y rotulación de las calles y demás vías urbanas, así como la numeración de las casas, edificios y viviendas del término municipal de Peñíscola, a fin de su identificación precisa para todos los efectos que sean necesarios....."

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

1).- Adoptar el acuerdo que proceda, tras el estudio de la nueva numeración de la vía, en su sentido izquierdo, propuesto por el Servicio de Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

2).- Facultar a dicho Servicio, para que se comunique a los vecinos la nueva numeración, y rectificar dichos datos en la inscripción padronal de cada interesado.-

3).- Adquirir si procede, los números de policía para identificar cada edificio, urbanización o edificación, o instar a los representantes de cada urbanización a que coloquen, según la normativa vigente, dichos números acompañados del nombre de la urbanización o Comunidad en su caso.

Trasladar a todos los servicios públicos (Policía, Sanitarios, Correos, Bomberos, etc. etc.), por los medios que se estimen convenientes, una copia de la numeración de dichas unidades urbanísticas, de la Ctra. Estación (sentido izquierdo)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

V.- MODIFICACION Nº 1 PLAN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS 2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejales de Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

"Desde el Servicio Provincial de Costas se han puesto en contacto con el Ayuntamiento, de forma telefónica para solicitarnos las siguientes modificaciones en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2018 y en la Memoria de Interés Turístico.

Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2018

- *Añadir en el plano correspondiente el circuito que utilizan las motos acuáticas y que está formado por cuatro boyas de 200 metros de lado.*
- *En aquellas instalaciones que el ayuntamiento tiene fijas como las postas de salvamento, la pantalla de cine, etc...se debe solicitar la ocupación hasta final de año, es decir en vez de poner la palabra "fijo" se indicará desde el 31 de marzo al 31 de diciembre.*

Memoria de Interés Turístico

- *Se elimina del evento tiro y arrastre la entrada de camiones que albergan los caballos a la playa.*

SOLICITA:

La aprobación de las siguientes modificaciones para su posterior envío al Servicio Provincial de Costas para así continuar con los trámites oportunos de autorización."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

VI.- COMPARECENCIA Y REPRESENTACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-

ADMINISTRATIVO.- Examinado el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 2 de Castellón por el que comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, y siendo competente esta Junta en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-6-2015, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Comparecer mediante Letrados Ibáñez Ferrándis, S.L.P., D. Bartolomé Ibáñez Sorribes y Dña. Francisca Ferrandis Valls, en el recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado núm. 451/2017, interpuesto por [REDACTED] contra la sanción impuesto por Decreto de alcaldía nº 540/2017 confirmada por el 644/2017.

2º.- Remitir copia completa del expediente administrativo correspondiente, debidamente foliada y autenticada, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 2 de Castellón, en el plazo de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, junto con los justificantes de los emplazamientos que se practiquen conforme al apartado siguiente.

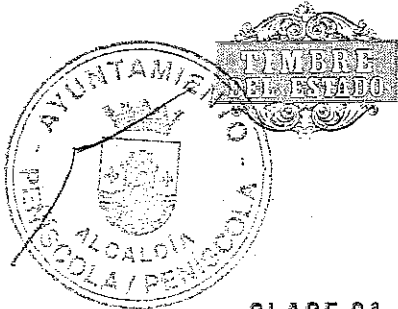
3º.- Notificar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan personarse en autos en el plazo de **nueve días** si a su derecho conviene, en calidad de **demandados**, haciéndoles saber que deberán comparecer en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría de dicho Juzgado.

4º.-Designar la dirección letrada y la representación en el recurso a Ibáñez Ferrándis, S.L.P., D. Bartolomé Ibáñez Sorribes y Dña. Francisca Ferrandis Valls, facultándoles tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

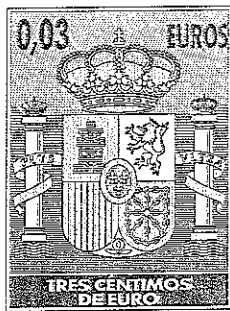
VII.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.-

Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a faint, circular official stamp or seal. The signature is highly cursive and overlaps the stamp's boundary.



CLASE 8.ª



106
0M8816456

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación de la Asociación Cultural Mènades d'Irta, para realizar l Il Irta Hafra en las salas de la ermita de San Antonio. No se autoriza la utilización de las barbacoas existentes en los alrededores de la ermita.

VIII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3006 el 13-4-18.
- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3031 el 13-4-18. Se da traslado a la Concejalía de Policía.

Intervención:

IX.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Dª. Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Curso de formación de uso del defibrilador y revisión /mantenimiento.	Deportes	Alson Global Sevices, SL	1.032,40€
Reparación pasarela de madera portal de San Pere.(Fontentes),	Servicios	Rafael Azuara Roca	438,63€
Suministro de pintura para edificios municipales.	Servicios	Expert Pintura, SL.	145,49€
Adquisición de 5 libros para los fondos bibliográficos de la biblioteca pública municipal.	Cultura	Pascual Soler, Paco	110€
Impresión y compra de tiquets para la gala de la elección de la reina de fiestas 2018.	Fiestas	4 Colors CV	129,59€
Redacción proyecto de obras mejoras en la pista de frontón del polideportivo municipal.	Deportes	Funnergy Labs, SL.	4.416,50€

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación n°/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe liquido
Relación n.º:12018000230	21.232,04€	81,01€	21.151,03€
Comisión de mantenimiento (periodo 01/01/18 a 31/03/18)	6,00€		6,00€

3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

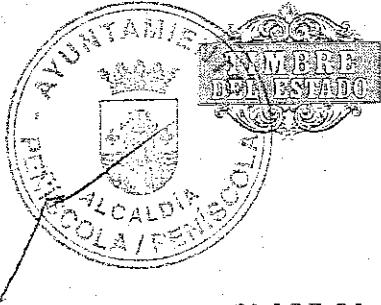
Relación n°/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe liquido
Relación n.º:12018000231	6.322,49€		6.322,49€

4. - Devolución de Facturas.

- 1.-Devolución factura n.º:18-7 /30-01-2018 de Diver Sport, Sport D'Aventura, SL.(No corresponde según contrato Art.2.2 Pliego Técnico).
- 2.-Devolución factura n.º:18-4 / 30-01-2018 de Diver Sport, Sport D'Aventura, SL.(No corresponde según contrato Art.2.2 Pliego Técnico).
- 3.-Devolución facutra n.º:16/03-04-2018 de Jaime Albiol Tomas (Factura no tramitada por defecto de forma. El sumatorio no es correcto .Se informa al interesado el10-04-2018).

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.



107
0M8816457

CLASE 8.ª

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

X.- APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"D.ª SANDRA ALBIOL GARGALLO, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

«Visto que las bases de ejecución de Presupuesto aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 22 de diciembre de 2017, contemplan en su Base número XVI la posibilidad de que se autoricen pagos a justificar estableciendo las normas que los regulan.

Visto que con fecha de 16 de abril de 2018, fue solicitado por D. RAFAEL SUESCUN AYZA en calidad de *CONCEJAL DE TURISMO*, un pago a justificar por importe de 650,00 euros, a fin de atender los siguientes gastos: Asistencia a las ferias de turismo B-TRAVEL (Barcelona, del 19 al 23 de abril) y EXPOVACACIONES (Bilbao del 3 al 7 de mayo) de 2018.

Visto que con fecha de 17 de abril de 2018, fue emitido por Intervención informe sobre la autorización del pago a justificar.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Decreto 406/2015, de 15 de junio de 2015, por el que se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución para la aprobación de pagos "a justificar"; se propone la adopción del siguiente: **ACUERDO**

PRIMERO.- Autorizar el pago con el carácter de «a justificar» por causa de que los justificantes no pueden acompañarse en el momento de su expedición debido a que no se conoce su importe, por estar previsto realizarse próximamente, por importe de 650,00 euros, a favor de RAFAEL SUESCUN AYZA, para atender a los siguientes gastos:

Servicio/Unidad	CONCEJALÍA DE TURISMO
Concejala o trabajador autorizado	RAFAEL SUESCUN AYZA
Descripción del gasto	Asistencia a las ferias B-TRAVEL (Barcelona, del 19 al 23 de abril) EXPOVACACIONES (Bilbao, del 3 al 7 de mayo)
Importe total (IVA Incluido)	650,00€
Aplicación presupuestaria	432/22699

SEGUNDO. Ordenar el pago a justificar por importe de 650,00€ y poner los fondos a disposición del perceptor RAFAEL SUESCUN AYZA, concejal del área de turismo,

transfiriéndolos a la cuenta nº 2038-5801-11-6400000362 que este Ayuntamiento mantiene abierta en la entidad bancaria BANKIA.

TERCERO.- Esta cuenta es una cuenta restringida de pagos, de titularidad municipal, donde sólo se realizará el ingreso derivado de la transferencia anteriormente citada.

Con posterioridad, únicamente el habilitado, D. RAFAEL SUESCUN AYZA, con DNI nº 73388316-P, podrá realizar pagos en dicha cuenta.

En el momento en que se apruebe la justificación de los pagos realizados en la misma, se le notificará a la entidad bancaria para que realice un traspaso de fondos de esa cuenta a otra de titularidad municipal.

CUARTO.- El habilitado deberá, en el plazo de tres meses desde su concesión, justificar los gastos realizados con este dinero con facturas legalmente emitidas, debiendo reintegrar el sobrante en una cuenta de titularidad municipal que se le indicará en su momento desde el departamento de Tesorería.

QUINTO. - Dar traslado de la resolución a la entidad bancaria BANKIA, al habilitado D. Rafael Suescun Ayza y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

XI.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

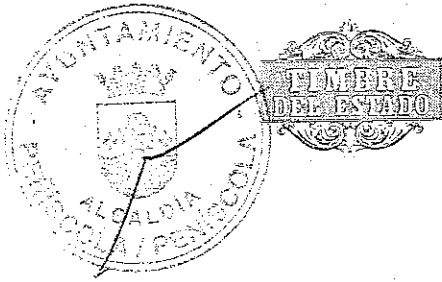
EXPTE. Nº 527/17 A [REDACTED] para sustitución de valla en el polígono 5, parcela 164 (Ref. Catastral nº 12089A0050016) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 540/17 A [REDACTED] para acometida directa para el suministro de gas natural en la C/ Porteta, nº 5, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

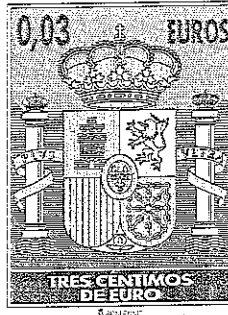
Primero.- Condiciones impuestas por la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio:

1ª) El presente documento no ampara al beneficiario de la autorización, ante posibles perjuicios que pudieran derivarse tanto respecto a terceros como a sus titulares, otorgándose la misma con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Asimismo tampoco implica asunción de responsabilidad por parte de esta Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en relación con el proyecto, ejecución y explotación de las obras o instalaciones a realizar.

2ª) Esta autorización no exime al interesado de la obligación de obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que fuera preceptivo obtener de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación los organismos competentes y, en particular, de la licencia municipal de obras así como, en su caso, la autorización de vertido al mar. No obstante, cuando se obtengan con anterioridad al título administrativo exigible conforme a esta Ley, su eficacia quedará demorada hasta el otorgamiento del mismo, cuyas cláusulas prevalecerán (Disposición Adicional Quinta de la Ley 22/1988 de Costas). En consecuencia no podrá iniciar la ejecución del proyecto hasta que obtenga todas las autorizaciones, licencias y permisos preceptivos.



108
0M8816458



CLASE 8.ª

3ª) Esta resolución no implica autorización para llevar a cabo otras actividades, obras, instalaciones o usos auxiliares o depósitos de los residuos de explotación, ni para hacer publicidad a través de los carteles o vallas o por medios acústicos o visuales.

4ª) No podrá ocuparse el dominio público marítimo terrestre ni por las obras ni por depósitos de materiales de las mismas.

5ª) La servidumbre de tránsito (que recaerá sobre una franja de seis metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar) deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos.

6ª) No se realizará ningún tipo de obra de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación sobre edificaciones afectadas por la servidumbre de tránsito.

7ª) En caso de demolición total o parcial de edificaciones afectadas por la zona de servidumbre de protección, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas.

8ª) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación quedan expresamente prohibidas en zona de servidumbre de protección, incluyendo las hoteleras. La prohibición alcanza al suelo, vuelo y subsuelo, por tanto no son autorizables las obras, instalaciones y actividades expresamente prohibidas que invadan la servidumbre de protección, aún cuando la invasión se produzca sólo parcialmente y ésta parte se destine a usos que no estén expresamente prohibidos en aplicación del principio de unidad predial.

9ª) Cuando se pretenda ejecutar vallas o cerramientos de parcelas, éstas no podrán invadir la zona de servidumbre de tránsito (art. 52 del Reglamento General de Costas), se deberá cumplir con lo establecido en el art. 47.4 del vigente Reglamento General de Costas y en consecuencia, este tipo de actuaciones deberán llevarse a cabo de modo tal que no superen, en su parte inferior opaca, el metro de altura.

10ª) En el caso de que no haya sido presentado por el peticionario la autorización definida en el artículo 4.2 de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, la autorización de la Comandancia Militar de la Marina de la provincia a que se refiere la Disposición Transitoria 12.1 del Reglamento que acredite la legalidad de la obra, uso o instalación, esta autorización no supone la legalización de las obras o instalaciones existentes.

11ª) En el supuesto de que no haya sido presentado por el peticionario la licencia urbanística municipal en suelo urbano del art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; o la autorización para suelo urbanizable o no urbanizable a que se refiere el artículo 85.2 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, o resolución de legalización que acrediten la legalidad de la obra o instalación, esta autorización no supone el reconocimiento de la legalización de las obras, o instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/1988 de Costas.

12ª) En caso de obras de reparación y mejora sobre edificaciones o instalaciones existentes en la zona de servidumbre de protección, el incremento de valor que la obra a realizar supone en el conjunto del inmueble, no será tenido en cuenta a efectos expropiatorios.

13ª) Se inscribirá en el Registro de la Propiedad por los interesados o, en su caso, de oficio la condición de las autorizaciones relativa a que el incremento de valor que las obras de reparación o mejora comporten no será tenido en cuenta a efectos expropiatorios, establecida por la Disposición Transitoria Decimotercera del Reglamento de Costas, con la finalidad de garantizar la eficacia de dicha condición y proteger los derechos de los terceros adquirentes de buena fe.

14ª) El titular de la autorización está obligado a inscribir en el Registro de la Propiedad como fincas independientes las nuevas construcciones autorizadas al amparo del art. 25.2 de la Ley de 22/1988 Costas y 47 del Reglamento General de Costas, cuando sean contiguas y guarden vinculación con otras edificaciones que, en la zona de servidumbre de protección, estarían expresamente prohibidas por la normativa de costas.

15ª) La autorización deberá ejercitarse en el plazo máximo de DOS AÑOS contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, transcurrido el cual, quedaría sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la Administración, de acuerdo con el art. 50.5 del Reglamento General de Costas.

16ª) Las obras, instalaciones y actividades solicitadas se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada y a la autorización otorgada, y la Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de esta Dirección General podrá inspeccionar en todo momento las mismas para comprobar si se ajustan a las condiciones de esta Resolución.

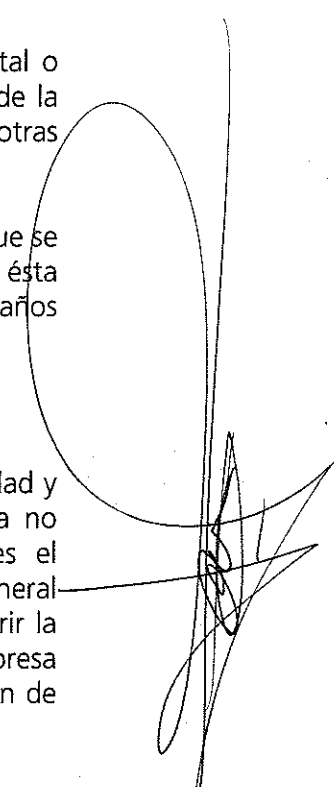
17ª) Si las obras se realizan al amparo de licencia municipal para obras mayores, una vez ultimadas éstas, se presentará en esta Consellería el certificado municipal acreditando de que la actuación se ha llevado a cabo ajustándose a los términos de la licencia. En caso de obras menores la certificación municipal se referirá a la comprobación de que han sido realizadas en los términos de la autorización inicialmente concedida. En defecto de lo anterior el titular de la autorización presentará escrito personal ante esta Dirección General, en el que se explicitará que lo ejecutado se ajusta a la petición formulada inicialmente o, en su caso, manifestando la existencia de cualquier variación efectuada al respecto.

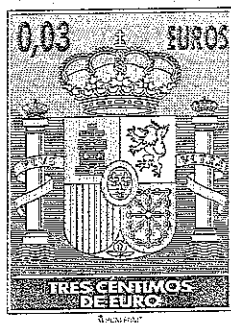
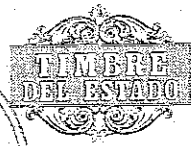
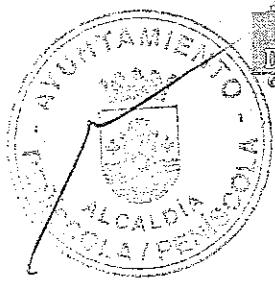
18ª) Caso de apreciarse la existencia de incumplimiento se ordenará la demolición total o parcial, de la obra ilegalmente realizada, incoando los expedientes que correspondan de la forma establecida por el Reglamento General de Costas, y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

19ª) Cuando el titular de esta autorización obligado a ello, no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como los daños y perjuicios a cargo de dicho titular.

Segundo.- Condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Peñíscola:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en





CLASE 8.ª

instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Acta de replanteo: pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el técnico de gas natural y el técnico municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Ejecución de la zanja: tramos sujetos al acta inicial de obras. Reposición del pavimento enmorrillado realizado con árido rodado procedente de río o playa, tamaño máximo de 1 a 2 cm grueso por 3 a 4 cm de diámetro (similar al existente) colocado como el aparejo existente, recibidos sobre capa de mortero de cemento 1:4 de 6 cm. de espesor. Se asentarán y nivelarán las piedras que forman el pavimento sobre mortero en seco hasta conseguir el perfil y aparejo indicado, con pendiente mínima de 2% posteriormente se regará el pavimento con 10 litros de agua/m2 y se enlecharán las juntas extendiendo la lechada de manera que queden bien rellenas, quedará la superficie protegida de circulación o paso durante 15 días, previamente se habrán eliminado los restos de lechada y se limpiará la superficie, según NTE/RSP-10.

4.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

5.- En el caso de asentamientos se procederá a realizar nuevamente la ejecución señalada en el apartado 3.

6.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

7.- El paso de canalizaciones en urbanizaciones, entradores, calles, caminos privados etc. que su propiedad no sea pública, se deberá aportar servidumbre de paso.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de

Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

10.- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá comunicar a la Policía Local la zona de actuación.

EXPTE. Nº 12/18 A [REDACTED] para reforma de baño y cocina, sustituir ventanales y colocar pavimento en C/ de la Sabotirja, nº 12 (Ref. Catastral nº 7192019) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 32/18 A [REDACTED] para sustituir las tuberías en la Avenida Papa Luna, nº 113 (Ref. Catastral nº 0244138) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

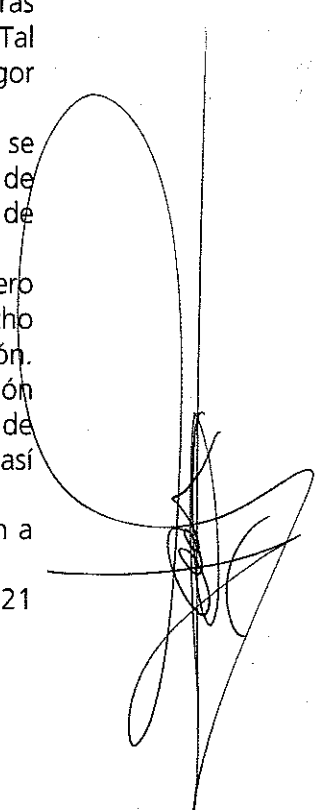
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

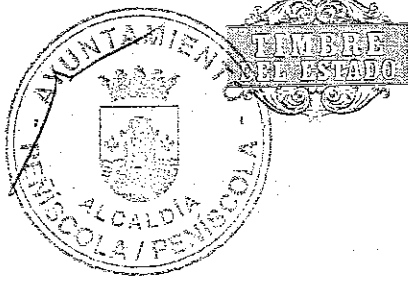
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.





CLASE 8.ª

EXPTE. N° 43/18 A [REDACTED] para reformar cocina y baño en la C/ Benicarló, nº 13 Bl. F 00 71 (Ref. Catastral nº 6285001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 49/18 A [REDACTED] para sustituir bañera por plato de ducha en la C/ Huesca, nº 2 Bl. C Esc 04 03 02 Ed. Costa Dorada (Ref. Catastral nº 0139701) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 61/18 A [REDACTED] para reformar baños en la Avenida Papa Luna, n° 81 01 A, C, 2A, 3A, B, C, 4A, B, C (Ref. Catastral n° 0139702) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 62/18 A [REDACTED] para reformar baño en la Avenida Papa Luna, n° 81 02 C0 Ed. Sabrina (Ref. Catastral n° 0139702) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

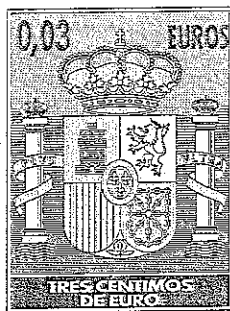
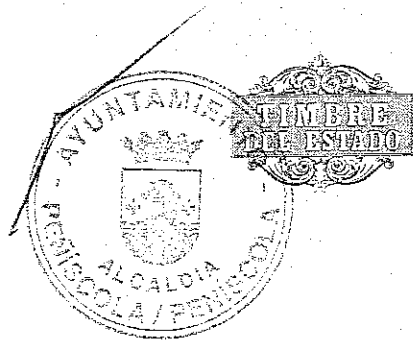
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 63/18 A [REDACTED] para reformar baño en la Avenida Papa Luna, n° 81 01 B0 "Ed. Sabrina" (Ref. Catastral n° 0139702) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.



111
OM8816461

CLASE 8.ª

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 69/18 A [REDACTED] para colocar pavimento en terraza en el polígono 6F, parcela 363 Bl. 5 Esc E 00 04 (Ref. Catastral n° 96362C0) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 75/18 A [REDACTED] para renovación de la instalación de fontanería en la Avenida Papa Luna, n° 113 (Ref. Catastral n° 0244138) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 76/18 A [REDACTED] para saneamiento y pintura de jardineras en la C/ Rey Lobo, n° 2-6 (Ref. Catastral n° 9209801) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal

como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 82/18 A [REDACTED] para suelo de hormigón armado en terraza en la Avenida Francia, n° 18 01 C0 (Ref. Catastral n° 8219018) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

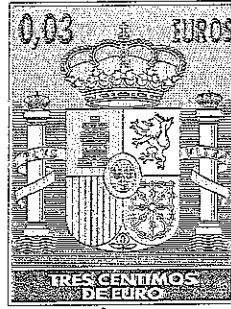
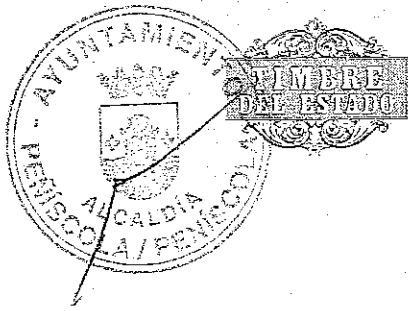
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 83/18 A [REDACTED] para reformar baño en la Avenida Papa Luna, n° 81 02 B0 "Ed. Sabrina" (Ref. Catastral n° 0139702) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the right side of the page, partially overlapping the text of the second project. Below the signature, there is a faint rectangular stamp or seal, though its details are not clearly legible.



112
0M8816462

CLASE 8.ª

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 86/18 A [REDACTED] para reformar cocina y baño en la C/ Benicarló, nº 2 03 10 Apts. Calas Peñíscola 1 (Ref. Catastral nº 6484002) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 87/18 A [REDACTED] para revestimiento de pavimento en la terraza del restaurante en la Avenida Papa Luna, nº 15 Esc 01 00 02 "Ed. Pradomar" (Ref. Catastral nº 9622527) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 103/18 A [REDACTED] para sustitución de barandillas, puertas y ventanas de ocho balcones del hotel en la C/ Río, nº 24 (Ref. Catastral nº 9512103) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 105/18 A [REDACTED] para ampliación de red para el suministro de gas natural con una acometida en la Avenida Grecia, nº 88, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

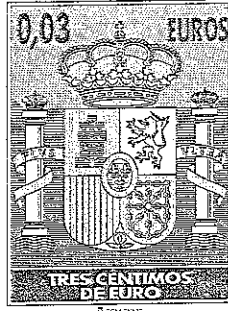
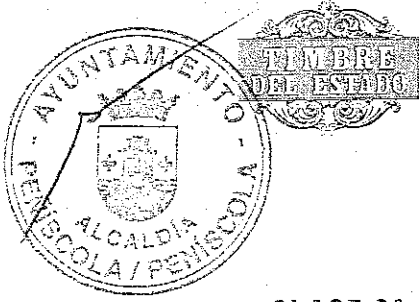
1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: las obras se ejecutarán en tramos no superiores a 150 metros, en caso de ser superior se contemplará en dicha acta. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.



113
0M8816463

CLASE 8.ª

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

7.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

EXPTE. N° 112/18 A [REDACTED] para construir tabiques de separación de baños, alicatar y montar techo de cartón yeso en la C/ González Granda, n° 1 (Ref. Catastral n° 9809402) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

XII.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 279/17 A [REDACTED] para construcción de vallado en el polígono 1, parcela 91, por tratarse de una urbanización ilegal situada en Suelo No Urbanizable.

XIII.- INGRESO CONCEPTO DE MEDIDAS CONTRA EL EMPOBRECIMIENTO ENERGETICO.- Se da cuenta de la propuesta que presenta la concejala de Bienestar Social, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

"Que desde la Diputación de Castellón dentro de la Convocatoria de Distribución por concesión directa en concepto de medidas contra el empobrecimiento energético. Ejercicio 2017 con Nº de AD 49.118 se nos concedieron 1.996,25€. De ellos se gastaron en concepto de ayudas energéticas 1.649,06€.

Es por ello que procede tal como se nos ha comunicado en Resolución por Decreto de 5 de Abril de la Excm. Diputación de Castellón el Reintegro de 347,19€. Y ello a ingresar tal como se indica por transferencia bancaria a la cuenta corriente numero IBAN ES45 0182 6230 940200120963 en la entidad bancaria BBVA."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

